

CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO EN EDUCACIÓN BÁSICA, CICLO ESCOLAR 2023-2024

El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación y la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente, a efecto de desarrollar el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2023-2024, con el fin de revalorizar a las maestras y los maestros, como profesionales de la educación, con pleno respeto a sus derechos; de conformidad con el artículo 3.º, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 14, 15 fracción VIII, 26, 36 y 90 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; 1 y 5 fracciones V y VII del acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación en el Estado de México y el acuerdo que contiene las disposiciones generales que establecen las reglas de los procesos para la autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2023-2024 (en lo subsecuente, el Acuerdo),

CONVOCA

A toda maestra o maestro en educación básica, que decida participar voluntariamente en el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo en el ciclo escolar 2023-2024, de conformidad con el Acuerdo, y las siguientes

BASES

PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN.

Las maestras o los maestros que decidan participar en el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo dentro de una entidad federativa deberán cumplir los requisitos que se indican en el artículo 11 del Acuerdo, que son los siguientes:

- I. Contar con nombramiento definitivo o código 95 sin titular en la plaza, categoría y función que ostenta, la cual debe encontrarse en la estructura ocupacional autorizada para el nivel o servicio en el que labora;
- II. Encontrarse en servicio activo desempeñando la función que corresponda a la categoría que ostente durante todo el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, a excepción de contar con licencia por gravidez o paternidad u ocupar por necesidades del servicio un nombramiento por tiempo fijo en funciones de dirección o supervisión durante el ciclo escolar 2022-2023;
- III. Tener al menos dos años de servicio ininterrumpidos en el centro de trabajo de su adscripción al 15 de agosto de 2023; a excepción de que la maestra o el maestro haya sido sujeto a un cambio por causa de fuerza mayor, necesidades del servicio o por razones de enfermedad, peligro de vida o seguridad personal debidamente comprobadas, en los

términos del Acuerdo, o se encuentre ocupando por tiempo fijo funciones de dirección o supervisión con nombramiento hasta el término del ciclo escolar;

IV. No contar con nota desfavorable, en términos de lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo; y

V. Registrar la solicitud de cambio de centro de trabajo, a través de la plataforma a la que se refiere esta convocatoria.

En caso de que la maestra o el maestro participante no cumpla con los requisitos señalados en esta base, con independencia de la etapa en la que se encuentre en el proceso conforme a lo señalado en el Acuerdo, la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, así como esta Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a través de la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente, tendrán la facultad de dejar sin efecto su participación, para lo cual emitirán una constancia en la que se informe dicha situación. De presentarse este supuesto, la autoridad educativa correspondiente, deberá notificar al participante a la brevedad posible fundamentando y justificando su decisión, además de comunicar a la Unidad del Sistema con el soporte documental respectivo.

SEGUNDA. ESPACIOS DISPONIBLES.

Los espacios disponibles materia de este proceso serán los que publique la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México a través de la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente el día 2 de junio de 2023 en las plataformas <https://seduc.edomex.gob.mx/> y <https://cespd.edomex.gob.mx/>

TERCERA. ELEMENTOS A CONSIDERAR.

Para la integración del listado nominal ordenado de resultados, esta autoridad educativa considerará la mayor antigüedad en el servicio docente de la maestra o el maestro participante.

En caso de empate en los resultados, se deberán considerar los siguientes criterios en este orden:

- I. Antigüedad en la función;
- II. Antigüedad en el centro de trabajo;
- III. Grado académico, y
- IV. Promedio obtenido en el último grado académico.

CUARTA. REGISTRO Y VERIFICACIÓN DOCUMENTAL.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso deberán realizar lo siguiente siguientes:

Registro de solicitud

I. Ingresar a la plataforma electrónica <http://spci.edugem.gob.mx/SICAI> y registrar la solicitud de autorización de cambio de centro de trabajo, lo cual podrá realizarse en el periodo comprendido del 07 a 12 de febrero de 2023;

El personal que ocupe doble plaza de jornada en un mismo nivel, o jornada y por hora-semana-mes en dos o más niveles educativos, deberá considerar lo siguiente:

- a) Cuando el docente cuente con doble plaza en el mismo nivel educativo, deberá realizar un solo registro, e indicar si desea el cambio de centro de trabajo en una o en las dos plazas jornada; si fuera en una, deberá realizar el registro del centro de trabajo y plaza que desea cambiar; por otra parte, si desea cambio en las dos, deberá indicar el centro de trabajo y número de plaza de cada una;
- b) Cuando el docente ostente doble plaza en distintos niveles educativos o servicios, deberá realizar un registro para cada nivel o servicio en que desee el cambio de centro de trabajo;
- c) Para Educación Secundaria General o Técnica, se considerará el total de horas del participante según su modalidad, registrando en el sistema la asignatura y número de plaza o plazas que correspondan;
- d) La obtención del cambio en una o más plazas dependerá de su lugar en la lista ordenada en el mismo o distinto nivel en los que se registró, servicio educativo o asignatura; debiendo cumplir con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, en el Acuerdo y lo señalado en las Reglas en materia de compatibilidad de plazas emitidos por la Unidad del Sistema;
- e) Para los docentes de Educación Física adscritos a Servicios Educativos Integrados al Estado de México, el cambio de centro de trabajo deberá aplicar únicamente en el nivel/servicio/modalidad de adscripción. Los docentes adscritos en una supervisión de Educación Física solo podrán obtener un cambio en otra supervisión; y
- f) Con la finalidad de no afectar el servicio educativo por el retraso de movimientos administrativos asociados a la participación de las maestras y los maestros en distintos procesos como cambio de centro de trabajo, promoción vertical, beca comisión o periodo sabático, cuyos efectos de asignación son 16 de agosto de 2023, solo podrá participar en alguno de estos durante el ciclo escolar 2023-2024, por lo que, una vez cumplido el proceso de participación y asignación, no será modificado.

Registro y verificación documental

II. Durante el periodo comprendido entre el 20 de febrero de 2023 y el 16 de mayo de 2023, las maestras o los maestros que decidan participar presentarán ante esta Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, específicamente en la Coordinación Estatal

del Servicio Profesional Docente, la documentación para su registro y verificación, conforme a la modalidad, fecha y hora que se les indique.

Si la maestra o el maestro cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo y la presente convocatoria, quedará registrado en el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo, lo cual no implica la obligación de la autoridad educativa de autorizarlo. Por ningún motivo, la maestra o el maestro podrá cambiar de adscripción hasta en tanto no se realice conforme al proceso respectivo.

Modalidad del registro y verificación documental

III. El registro de solicitud se llevará a cabo de manera presencial, en la sede que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México a través de la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente ha dispuesto para tal efecto, la cual podrá seleccionar y ubicar en su comprobante de registro de solicitud.

Requisitos para iniciar el registro y verificación documental

IV. Deberá presentar:

- a) Solicitud de cambio de centro de trabajo generada en la plataforma, y
- b) La documentación que acredite los requisitos para participar y los elementos a considerar, conforme a lo establecido en los artículos 11 y 29 del Acuerdo y bases PRIMERA y TERCERA de esta convocatoria; los cuales son:
 1. Original de ficha de registro de solicitud obtenida del sistema <http://spci.edugem.gob.mx/SICA>
 2. Original y dos copias de Nombramiento Definitivo Código 10 o Código 95 sin titular (Basificación, Constancia de Único Titular, FUP, FUMP o Dictamen) en la categoría en la que se desempeña actualmente;
 3. Original y copia de constancia de servicios emitida por la autoridad inmediata superior o competente, que acredite que se encuentra activo, la función y categoría que corresponde, así como la antigüedad en ese centro de trabajo; para el caso de secundaria, se deberá enunciar la asignatura y el número de horas que corresponda;
 - I. Para el subsistema federalizado, los participantes podrán acreditar la constancia únicamente si es emitida por los titulares de Departamento y Subdirecciones de los niveles educativos, para más información, consulte el sitio web <https://caoe.edu.mx/constancia>
 4. Original y copia de constancia de antigüedad:
 - I. Para el subsistema estatal, constancia de antigüedad emitida por el SIASE;

II. Para el subsistema federalizado, la constancia deberá ser tramitada en las diferentes regiones, para más información, consulte el sitio web <https://caoe.edu.mx/constancia>

5. Original y copia de título de último grado académico; y
6. Original y copia de documento que acredite el promedio general de carrera del último grado académico.

QUINTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Resultados

Cada maestra o maestro participante tendrá derecho a que se le notifique la respuesta de su solicitud del proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo, por lo que esta autoridad notificará del 13 de febrero al 16 de mayo de 2023.

Listado nominal ordenado de resultados

Una vez interpuestos y, en su caso, resueltos los recursos de reconsideración que se deriven del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2023-2024, esta Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México publicará el listado nominal ordenado de resultados en las plataformas <https://seduc.edomex.gob.mx/> y <https://cespd.edomex.gob.mx/> el 9 de junio de 2023.

Para que una maestra o maestro participante se encuentre integrada en el listado nominal ordenado de resultados, deberá cumplir con lo señalado en el artículo 13 del Acuerdo.

Los resultados serán definitivos e inapelables.

SEXTA. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

Plazas y elementos

Las maestras o los maestros participantes, en un plazo de quince días hábiles, podrán interponer recurso de reconsideración en contra de las resoluciones que deriven del proceso regulado en esta convocatoria, el cual deberá versar sobre su correcta aplicación, conforme a los requisitos dispuestos en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Medio de presentación

A efecto de facilitar la atención al medio de defensa señalado en el párrafo anterior, esta Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México pondrá a disposición de los participantes, el correo electrónico reconsideracion.cctba.edomex@edugem.gob.mx a través del cual podrán presentarse, preferentemente, los recursos de reconsideración.

SÉPTIMA. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO.

La asignación de cambio de centro de trabajo se sujetará a lo dispuesto en el artículo 29 del Acuerdo. Para garantizar la transparencia en la autorización de cambio de centro de trabajo, se convocará a un evento público entre el 12 y 23 de junio de 2023.

Toda forma de cambio de centro de trabajo distinta a lo establecido en el Acuerdo y en esta convocatoria será nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno.

Las maestras y los maestros participantes, en caso de ser susceptibles a la asignación de cambio de centro de trabajo, deberán cumplir con los requisitos que determine esta Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

OCTAVA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Medio de contacto con la autoridad

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, la maestra o el maestro participante podrá dirigirse a esta Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México en la dirección de correo electrónico **atenciondudas.cespd@edugem.gob.mx** y número telefónico **722 226 43 00, exts.: 48313, 48269, 48190, 48664, 48332 y 48333.**

NOVENA. CONSIDERACIONES GENERALES.

I. La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad.

II. Quedará sin efectos la participación en el proceso, con independencia de las etapas en las que se encuentre, incluso si ya se hubiese asignado un cambio de centro de trabajo y otorgado el oficio de adscripción, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir, de quien:

- a) Proporcione información o documentación apócrifa o falsa; o
- b) Incumpla con las disposiciones del Acuerdo o las bases de esta convocatoria.

Gratuidad en los trámites

III. Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos.

Asignación sujeta a la disponibilidad, a las necesidades del servicio y a la estructura ocupacional

IV. El resultado obtenido por las maestras o los maestros participantes en este proceso no obliga a Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México a autorizar un cambio de centro de trabajo a la totalidad de quienes se encuentren en el listado nominal ordenado

de resultados. Los cambios de centro de trabajo por ningún motivo deberán afectar el servicio público educativo y la normalidad mínima escolar, además sólo se podrán llevar a cabo entre planteles del mismo tipo de sostenimiento; toda vez que la asignación estará sujeta a la existencia de espacios, a las necesidades del servicio público educativo y a la estructura ocupacional autorizada.

Casos no previstos

V. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y esta Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con sus ámbitos de competencia.

Información reservada, confidencial y datos personales

VI. En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:

- a) Esta Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información que se reciba y se genere por la aplicación de la presente convocatoria, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados y base de datos que deriven del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo serán considerados datos personales o información reservada. La Unidad del Sistema dispondrá de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos.

La persona que difunda sin autorización datos relacionados con este proceso será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables.

- b) Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria, para integrar el registro de participantes, identificarlos, aplicar la valoración de los elementos a tomar en cuenta, publicar los resultados y, en su caso, asignar cambios de centro de trabajo. Las maestras o los maestros participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y
- c) Los datos recabados pueden ser transferidos a esta Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México y a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2023-2024.

Aspectos a considerar en la autorización de cambios de centro de trabajo

VII. Para los cambios de centro de trabajo, esta Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México tomará en cuenta los siguientes aspectos:

- a) La autorización de cambio de centro de trabajo se realizará con estricto apego al listado nominal ordenado de resultados;
- b) Si alguna maestra o maestro no acude al evento público, será reubicado al final del listado nominal ordenado de resultados el cual se recorrerá de manera progresiva en el orden establecido, respetando así su derecho a una posible autorización de cambio de adscripción en los términos del Acuerdo;
- c) Para las maestras y los maestros que cuenten con plaza de hora-semana-mes, se aprobarán con base en la asignatura, tecnología o taller del que se trate, siempre y cuando sea con el mismo número de horas y módulos que imparte;
- d) Cuando una maestra o un maestro participante acepte un cambio a un centro de trabajo con un menor número de horas a las que tenga asignadas, sólo podrá realizarse en forma parcial si existe la necesidad del servicio y la compatibilidad horaria y de distancia, en caso contrario no podrá ejercer el número de horas excedentes o el cambio de adscripción, asimismo acepta y se compromete a desempeñar la función que demanda la CCT ofertada;
- e) El trámite de alta por cambio de centro de trabajo, lo realizará la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, respetando los términos del nombramiento que ostenta la maestra o el maestro;
- f) Los cambios de centro de trabajo se formalizarán con el nombramiento respectivo que emita la Secretaría de Educación a través de la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente;
- g) De no presentarse la maestra o el maestro a la nueva adscripción autorizada en la fecha señalada en la vigencia de su nombramiento, se aplicará el procedimiento administrativo que corresponda, y

Aspectos a seguir una vez autorizada la solicitud para cambio de centro de trabajo

VIII. En el evento público al que se refiere el Acuerdo, se deberá atender lo siguiente, una vez autorizada la solicitud del cambio de centro de trabajo:

- a) La maestra o el maestro participante elegirá el centro de trabajo de su interés, de conformidad con el lugar que ocupe en el listado nominal ordenado de resultados, con pleno conocimiento de la función que deberá desempeñar en la CCT ofertada; para el personal que ostente doble plaza, con la finalidad de no afectar el servicio educativo se deberá de identificar al momento del evento público si el centro de trabajo de interés del participante cumple con la compatibilidad de horario y solo si se cumple, será procedente;

- b) El centro de trabajo que desocupe la maestra o el maestro que eligió nueva adscripción, deberá ser incorporado de inmediato al listado de centros de trabajo disponibles, previo a la elección del siguiente participante, el cual será ocupado en el mismo turno en el que se libera;
- c) En caso de que no se encuentre disponible un centro de trabajo de su interés, se continuará con la asignación de centros de trabajo en el orden del listado nominal ordenado de resultados, conservando su posición original en éste, con la posibilidad de elegir posteriormente un centro de trabajo distinto, durante el evento público, y
- d) El proceso y el evento público terminarán cuando no existan centros de trabajo que sean del interés de las maestras o los maestros participantes, se hayan terminado los espacios disponibles sujetos a los cambios de adscripción o se agote el listado nominal ordenado de resultados.

Toluca de Lerdo, Estado de México; 7 de febrero de 2023.


GERARDO MONROY SERRANO
Secretario de Educación